



NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DR. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENAPRED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 14, que el SINAPROC es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

SEGUNDO. Dispone el artículo 15 de dicha Ley, que el objetivo del SINAPROC es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos.

TERCERO. El artículo 23, de la Ley General de Protección Civil, establece que “EL CENAPRED” es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Y tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos.

CUARTO. En virtud de que “EL CENAPRED” es el brazo técnico del SINAPROC, en el ámbito del desarrollo y actualización del Atlas Nacional de Riesgos, le corresponde coordinar la realización, y en su caso, desarrollar las metodologías para la identificación y evaluación del peligro, vulnerabilidad y riesgo ante desastres.

QUINTO. Conforme a lo anterior, el 13 de junio de 2022, la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, como instituciones integrantes del SINAPROC, suscribieron una Carta de Intención en la que se manifestó el interés de formalizar un Convenio de Colaboración, con el objeto de concretar programas conjuntos para el desarrollo de actividades en los campos de investigación técnica y científica en materia de protección civil y gestión integral del riesgo de desastres.



NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

SEXTO. Para cumplir con lo anterior, y ante la necesidad de sumar las fuerzas de las instituciones involucradas, se formaliza el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en lo sucesivo "**FES ACATLÁN**", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Dr. Manuel Martínez Justo**.
5. Que el **Dr. Manuel Martínez Justo**, en su carácter de Director de la "**FES ACATLÁN**", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Decimoprimer del Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que dentro de los objetivos y misión de la "**FES ACATLÁN**", se encuentran impartir educación a nivel profesional y posgrado, para contribuir a la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad.
7. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
8. Que para la ejecución de las actividades contempladas en este instrumento, señala como su domicilio de cumplimiento, el de la "**FES ACATLÁN**", ubicada en Avenida Alcanfores y San Juan





NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

Totoltepec sin número, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53150, Estado de México, México.

## II. DECLARA “EL CENAPRED”:

1. Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en adelante “**LA SSPC**”, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “**LA SSPC**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., Apartado C, fracción V, 45 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en adelante “**RISSPC**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.
3. Que tiene como objetivo crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre de conformidad con el artículo 55 del “**RISSPC**”.
4. Que tiene, entre otras atribuciones, la de investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables; de difundir los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección; promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, de conformidad con el artículo 56, fracciones II, VII y XIII del “**RISSPC**”.
5. Que el **Ing. Enrique Guevara Ortiz**, fue nombrado Director General de “**EL CENAPRED**”, el 01 de enero de 2019, y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII, 60 y 61, fracción I del “**RISSPC**”.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04360, Ciudad de México, México.

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para implementar el Laboratorio Municipal de Bases de Datos y Documental denominado en lo sucesivo **“LAB-MUN”**, a través de la **“FES ACATLÁN”** y fortalecer el Atlas Nacional de Riesgos, en adelante **“EL ANR”**, con información geográfica y estadística municipal de las 32 entidades federativas.

El **“LAB-MUN”** tendrá como sede las instalaciones del Centro de Estudios Municipales y Metropolitanos, en adelante **“CEMM”**, el cual se ubica dentro de la **“FES ACATLÁN”**.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA UNAM”**, a través de la **“FES ACATLÁN”**, se compromete a:

1. Designar al personal que se encargue de implementar y poner en marcha el **“LAB-MUN”**;
2. Desarrollar una propuesta de metodología para la prevención de riesgos a nivel municipal;
3. Generar, analizar y evaluar información que permita el diseño de políticas públicas, programas y estrategias para la planeación territorial y una adecuada Gestión Integral de Riesgos, en adelante **“GIR”**, así como para la evaluación y capacitación sobre ésta última;
4. Compartir a **“EL CENAPRED”** la información pública a nivel municipal y metropolitano sobre zonificación de peligros, sistemas expuestos y sus vulnerabilidades, así como la cuantificación del riesgo, o cualquier tipo de información que permita el fortalecimiento de **“EL ANR”** para la Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante **“RRD”**.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CENAPRED”.

Para la realización del objeto de este instrumento, **“EL CENAPRED”** se compromete a:

1. Participar en los grupos de trabajo del **“LAB-MUN”** para desarrollar actividades de investigación en las temáticas definidas en los programas de trabajo;
2. Promover la capacitación que facilite el uso de la información estadística y cartográfica.

### CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:



**CENAPRED**  
CENTRO NACIONAL DE  
PREVENCIÓN DE DESASTRES

NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

1. Implementar el “**LAB-MUN**” como un espacio de análisis e investigación que permita generar y proponer soluciones orientadas a un desarrollo urbano equilibrado de los municipios del país que impacten en la “**RRD**”, y en la Planeación del Desarrollo Municipal, con un enfoque de “**GIR**”;
2. Fortalecer “**EL ANR**” a través del intercambio de información pública que compartan los municipios de las 32 entidades federativas al “**LAB-MUN**”, en cuanto a zonificación de peligros, los sistemas expuestos y sus vulnerabilidades, así como la cuantificación del riesgo, lo cual permita a las autoridades encargadas tomar decisiones que beneficie en la “**RRD**”;
3. Transferir entre sí la tecnología y conocimiento para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio;
4. Realizar convocatorias al sector académico, a especialistas, a la sociedad, la iniciativa privada, y los tres órdenes de gobierno, como actores clave para el trabajo colaborativo del “**LAB-MUN**”, así como del fortalecimiento de “**EL ANR**”;
5. Promover y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas relacionados con las diferentes etapas de la “**GIR**”;
6. Dar capacitación de las diferentes etapas de la “**GIR**” a las dependencias de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) interesados en implementarlas utilizando como herramientas “**EL ANR**” y el “**LAB-MUN**”;
7. Difundir a los tres órdenes de gobierno, a través de los procedimientos establecidos por cada una de “**LAS PARTES**”, las actividades del “**LAB-MUN**”, los resultados de las investigaciones realizadas, así como el uso y consulta de “**EL ANR**”;
8. Establecer la integración de una mesa de trabajo y la metodología a la que se deberán apegar los participantes del “**LAB-MUN**” y de “**EL ANR**”.

#### QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un Grupo de Trabajo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, para ello, acuerdan reunirse con la periodicidad que establezcan “**LAS PARTES**” y como mínimo cada treinta días hábiles a partir de la fecha de firma del presente convenio. Se procurará que en cada reunión esté presente por lo menos un representante, de cada una de “**LAS PARTES**”.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.



**CENAPRED**  
CENTRO NACIONAL DE  
PREVENCIÓN DE DESASTRES

NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### SEXTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar para la ejecución del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los siguientes responsables:

##### I. Por "LA UNAM":

La **Mtra. María Columba Ruíz Palacios**, Coordinadora Técnica del Centro de Estudios Municipales y Metropolitanos de la "FES ACATLÁN".  
Teléfono: 5556231750, Ext. 81540  
E-mail: [coordinación.tecnica.cemm@acatlan.unam.mx](mailto:coordinación.tecnica.cemm@acatlan.unam.mx).

##### II. Por "EL CENAPRED":

La **Dra. Cecilia Izcapa Treviño**, Directora de Análisis y Gestión de Riesgos.  
Teléfono: 5511036000, Ext. 72098  
E-mail: [cit@cenapred.unam.mx](mailto:cit@cenapred.unam.mx).

Las personas que sustituyan en sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de esta Cláusula, notificarán por escrito, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a la contraparte el nombre de la persona que ocupe dicho cargo, por lo que considerarán para los efectos de este Convenio de Colaboración como los nuevos responsables de "LA UNAM" o de "EL CENAPRED", según corresponda.

#### SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, apoyarán las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en el caso de "LA UNAM", a través de la "FES ACATLÁN", se afectará la partida presupuestal que en su caso corresponda.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

#### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que se generen y/o deriven de la ejecución del mismo (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas “PARTES”. Así mismo se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó.

Queda estrictamente prohibido para “LAS PARTES”, y para su personal, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de “LAS PARTES”, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento, conforme a la circular TESO/003/2019, signada por la Tesorera de la UNAM. De la misma manera, en cuanto a “EL CENAPRED”, para el uso de las imágenes y logotipos, se hará conforme al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de México 2018- 2024.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa en materia de confidencialidad.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

#### DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 01 de diciembre de 2024 y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.



NÚMERO DE REGISTRO 60871-1518-6-XII-22

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, salvo pacto en contrario.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas de común acuerdo con base en lo establecido en la cláusula Quinta del presente instrumento. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

#### DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído el presente Convenio, enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado, el día 07 del mes de noviembre del 2023.

POR “LA UNAM”

POR “EL CENAPRED”

  
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

  
ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN